



DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO, NO PREJUDICA LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO ÚNICAMENTE ESTABLECE LOS RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY ORGANICAMENTE MUNICIPAL, ARTÍCULO 271 EN LAS ÁREAS CON DIFERENCIAL LÍMITE, SOLO PODRÁ EJERCER ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, AQUEL LAS AUTORIDADES QUE SE LES RECONOZCA JURISDICCIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA SOBRE EL TERRITORIO MUNICIPAL, HASTA EN TANTO LA AUTORIDAD COMPETENTE EMITA EL FALLO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO, NO GENERA DERECHOS PARA EL O LOS TERRITORIOS DE QUE SE TRATE EL DIFERENCIAL Y TAMPOCO CONSTITUYE DOCUMENTAL PÚBLICA PARA EFECTOS JURÍDICOS EN NINGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL.

EL PRESENTE PLANO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ZINACANTEPEC, APROBADO POR EL CABILDO MUNICIPAL EN FECHA DE DE 2022, CONTANDO CON EL DICOMEN DE CONCORDANCIA CON FECHA DE DE 2022. ESCRITO EN EL PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DÍA DE DE 2022. ESCRITO EN EL DESARROLLO URBANO CON FECHA DE DE 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
EL O REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE LIBRO DE SECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA.

NOMBRE	FECHA	SELLO

SE DEBEN SALVAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TITULARES Y SUBSCRIBENTES QUE PROVIENAN DE LAS AUTORIDADES DE CAMBIO DE DERECHO DE SUERTE, EN SU CASO, EN LAS ÁREAS CON DIFERENCIAL LÍMITE, SOLO PODRÁ EJERCER ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, AQUEL LAS AUTORIDADES QUE SE LES RECONOZCA JURISDICCIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA SOBRE EL TERRITORIO MUNICIPAL, HASTA EN TANTO LA AUTORIDAD COMPETENTE EMITA EL FALLO CORRESPONDIENTE.

SIMBOLOGÍA BÁSICA

- LOCALIDADES
- SUBSTACIÓN ELÉCTRICA
- ESTACIONES TREN
- LÍNEAS ELÉCTRICAS
- RUTA DEL TREN INTERURBANO
- VIALIDADES REGIONALES
- VIALIDADES PRIMARIAS
- TRAZA URBANA
- CURVAS DE NIVEL
- CORRIENTES DE AGUA
- CANALES
- CUERPOS DE AGUA
- LÍMITE MUNICIPAL
- MUNICIPIOS COLINDANTES
- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
- POLIGONO DE PLAN PARCIAL DE COMPETENCIA ESTATAL

SIMBOLOGÍA TEMÁTICA

PROYECTOS VIALES

- LIBRAMIENTO RANCHO EL MOLINO DE NIÑOS HÉROES A ENTRONQUE CON VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
- REHABILITACIÓN DEL CIRCUITO VIAL ACHAHUALCO
- INSTALACIÓN DE JARDINES POLINIZADORES URBANOS EN CAMELLÓN SOBRE LA CALLE MORELOS
- PASO SEGURO A NIVEL DE CALLE EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A LA ALTURA DE LA CALLE SOLDADECH

RED VIAL ESTRATEGIA

- PRIMARIA
- PRIMARIA PROPUESTA
- REGIONAL
- REGIONAL PROPUESTA
- SECUNDARIA
- SECUNDARIA PROPUESTA
- TORRES ALTA TENSIÓN

RESTRICCIONES

- MINAS (30)-(08-M)
- CUERPOS DE AGUA (10)-(05-L)
- CORRIENTES DE AGUA (10)-(05-L)
- CONECTIVIDAD VIAL
- DISTRIBUIDOR VIAL
- ENTRONQUES A DISEÑAR

RESTRICCIONES

- VIALIDAD 02
- REGIONAL 02R
- PRIMARIA 02P
- SECUNDARIA 02S
- CUERPOS DE AGUA NATURAL 05
- RÍOS 05R
- LAGOS Y LAGUNAS 05L
- BANCO DE MATERIALES 08
- MINERALES NO METÁLICOS 08M
- LÍNEA ELÉCTRICA 07
- 07-65 kv
- 07-230 kv
- 07-400 kv

NOTA: LOS PREDIOS CON FRENTE A CORREDORES URBANOS, FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, TENDRÁN UNA RESTRICCIÓN DE 5.50 M. A LO LARGO DEL FRENTE.

REFERENCIA JURÍDICA 02P LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN ART. 20

RESTRICCIÓN POR CARRETERA 40m, 20m, A CADA LADO DE SU EJE.

TERMINO DE RESTRICCIÓN

REFERENCIAS JURÍDICAS

- Las vialidades existentes que no estén señaladas, en su restricción deberán respetar la sección que a la fecha se ha mantenido.
- Los predios que se localicen en áreas cercanas a una restricción de ríos y arroyos deberán solicitar dictamen de identificación de la zona federal (CONAGUA) y en su caso restricción de construcción estatal de la CAEM.
- Los predios que se localicen en áreas cercanas a una restricción de líneas de conducción de energía eléctrica deberán solicitar dictamen de identificación de derechos de vía y en su caso restricción de construcción a la CFE.
- A las remaneras que lleguen a realizar una obra o actividad en estas áreas, se les será aplicable la normatividad que corresponda a los predios con los que colinda.
- Las restricciones contenidas en este plano podrán ser modificadas o suprimidas cuando así lo determinen los programas que las hayan establecido y no se vean con ello el orden público y el interés social.
- En el plano se indican vialidades primarias con restricción de 18 m y secundarias con restricción de 12 m, debido a que esa es su medida actual, además de la intensidad y función vial que desempeñen dentro de las localidades ya consolidadas.
- Para el caso de las vialidades propuestas en el presente plan y las futuras se deberá indicar lo establecido en el reglamento del libro quinto del Código Administrativo del estado de México vigente.

ORIENTACIÓN

LOCALIZACIÓN

ESCALA

ESCALA: 1:42,000

0 1 2 3 4 km

NOMBRE DEL PLANO

VIALIDADES Y RESTRICCIONES

CLAVE DEL PLANO

E-03

FECHA

OCTUBRE 2022